



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3144 (Original 1866)

Sancionada el 22/07/1955. Promulgada el 29/07/1955

Publicada en el Boletín Oficial N° 4980, del 09 de Agosto de 1955.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Concédese la pensión de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.- m/n.-) mensuales, por el término de cinco (5) años a contar de la promulgación de la presente a doña Joba García.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará con imputación de la ley 1204. En el caso de que los fondos que se refiere el artículo 12 de la citada ley resultaren insuficientes, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESÚS MÉNDEZ- Jaime Hernán Figueroa – Carlos R. Avellaneda - Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Julio 29 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres.